

ARTÍCULO 15. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 111-12, del 14 de marzo de 2012, que designó a **Julio César Santana Morel**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Panamá.

ARTÍCULO 16. Se derogan el artículo 7 del Decreto núm. 1249-04, del 20 de septiembre de 2004 y el artículo 4, del Decreto núm. 92-07, del 28 de febrero de 2007, que designaron a **María Altagracia Bello Gutiérrez**, primera secretaria en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTÍCULO 17. Se deroga el Decreto núm. 1-20, del 10 de enero de 2020, que designó a **Eunisis Vásquez Acosta**, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana ante la Santa Sede, renunciante.

ARTÍCULO 18. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 19. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 214-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado dominicano a Neris Nelio Abreu Comas. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 214-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación núm. MESCyT-DESP-0538-2021, del 5 de marzo de 2021, del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a Neris Nelio Abreu Comas, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0863547-5, por un monto de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 215-21 que deroga el artículo 19 del Dec. No. 420-20, que designó al director general de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 215-21